



ROSARIO, 02 de marzo de 2021

VISTO las actuaciones relacionadas con la convocatoria a elecciones generales en el ámbito de la U.N.R.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rector N° 3230/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, homologada por Resolución C.S. N° 364/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se convocó a elecciones generales en el ámbito de la U.N.R.

Que con relación al Cuerpo de Graduados dicha convocatoria tiene por objeto la designación de Consejeros para el periodo 2021/2023, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral aprobado por Ordenanza 572 y sus modificatorias.

Que al efecto de la presentación de listas de candidatos, el artículo 62 inciso c) de la norma reglamentaria aludida dispone que las mismas deben contar con el patrocinio de al menos el 10 (diez) por ciento de los empadronados y de las formalidades en ella establecidas.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada frente a la propagación global de la enfermedad denominada COVID-19, en función de la normativa dictada por el Poder Ejecutivo mediante los decretos Nros. 297/20, 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 067/21 y sus concordantes y complementarias, se mantienen vigentes medidas y protocolos tendientes a garantizar la salud pública.

Que la incidencia de tales circunstancias, conforme a la particular situación del Cuerpo de Graduados en las distintas Unidades Académicas que integran la U.N.R, puede obstar la acreditación de los avales necesarios para la presentación de listas de candidatos.

Que dadas las razones de fuerza mayor enunciadas, resulta necesario adoptar los recaudos tendientes a garantizar la continuidad institucional y la integración de los órganos colegiados de gobierno con la representación de todos los cuerpos que conforman la comunidad universitaria.

RESOLUCIÓN C.S. N° 005/2021



Que son las Juntas Electorales, conformadas con arreglo al artículo 11 del Reglamento Electoral, en consonancia con las atribuciones y deberes que les fueron asignados, las autoridades cuya inmediatez les permitirá apreciar con un criterio de razonabilidad las diversas situaciones que al respecto se susciten en el ámbito de sus respectivas Unidades Académicas.

Que este cuerpo colegiado es competente para el dictado de la presente, a tenor de lo dispuesto en los incisos a), m) y n) del artículo 14 y concordantes del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

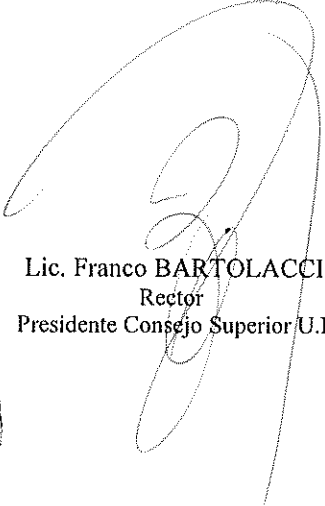
ARTÍCULO 1º: Disponer que las Juntas Electorales de las distintas Unidades Académicas, por única vez y exclusivamente para el Cuerpo de Graduados, podrán autorizar un porcentaje inferior de los avales requeridos por el artículo 62 inciso c) del Reglamento Electoral aprobado por Ordenanza N° 572, para la presentación de listas de candidatos, pudiendo acreditarse a través de medios electrónicos, correo postal, presentación de declaración jurada o cualquier otro medio.

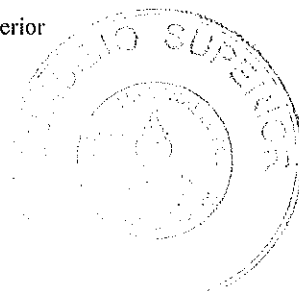
ARTÍCULO 2º: Inscribase, notifíquese a las Juntas Electorales, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 005/2021


Lic. Silvina R. DALDOSS
a/c. Sec. Administrativa Consejo Superior

mef


Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.



03 MAR 2021